

MARTES, 26 DE OCTUBRE DE 2010 - BOC NÚM. 206

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2010-15571** *Resolución por la que se acuerda la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se resuelve la Orden MED 20/2009, de 28 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para financiar actuaciones de movilidad sostenible (construcción de carriles bici) realizadas por los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante los años 2010 y 2011.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la orden referida, se dispone la publicación en el B.O.C. del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de octubre de 2010:

“El Consejo de Gobierno, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto el Expediente referente a la “Orden MED/20/2009, de 28 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para financiar actuaciones de movilidad sostenible (construcción de carriles bici) realizadas por los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante los años 2010 y 2011”, publicada en el B.O.C. de 11 de enero de 2010.

Resultando que se ha incoado expediente para la autorización de un gasto de un millón de euros (1.000.000,00 €), formulándose la reglamentaria propuesta por la Consejería de Medio Ambiente.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las disposiciones legales y reglamentarias.

Considerando que, conforme al artículo 9 de la citada orden y al artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria se atribuye al Consejo de Gobierno de Cantabria la competencia para la concesión de subvenciones derivadas de una convocatoria en la que al menos una subvención exceda, individual y unitariamente considerada, de sesenta mil euros.

Considerando que se han dictado resoluciones de desistimiento de los expedientes nº 3 (Ayuntamiento de Suances), nº 7 (Ayuntamiento de Noja), nº 10 (Ayuntamiento de Valdeolea), nº 21 (Ayuntamiento de Corvera de Toranzo), nº 25 (Ayuntamiento de Mazcuerras), nº 26 (Ayuntamiento de Valdáliga), dictadas en virtud del artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando la propuesta de resolución provisional formulada por el Sr. Director General de Medio Ambiente de fecha 4/06/2010, tras análisis de las solicitudes por el Comité de Valoración previsto en la referida Orden; propuesta de resolución provisional publicada en Boletín Oficial de Cantabria de fecha 25/06/2010.

Considerando las alegaciones a dicha propuesta de resolución provisional realizadas por las representantes legales de los Ayuntamientos de Reinosa y de Santander.

Considerando que se ha observado la normativa vigente en materia de subvenciones, habiendo sido emitido previo Informe Fiscal favorable.

Vista la propuesta de resolución definitiva emitida por el Director General de Medio Ambiente en fecha 19 de julio de 2010,

SE ACUERDA

1º.- Desestimar las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Reinosa, contra la propuesta de resolución provisional de 4 de junio de 2010, al considerarse que la valoración del

CVE-2010-15571

MARTES, 26 DE OCTUBRE DE 2010 - BOC NÚM. 206

proyecto del citado Ayuntamiento se ajusta a los criterios establecidos en el artículo 7 de la orden de convocatoria. En el apartado de la valoración de las características técnicas se otorgan al Ayuntamiento 3,25 puntos sobre 5 posibles. La puntuación está debidamente razonada en el informe de valoración, en el que se tienen en cuenta tanto los aspectos favorables como los desfavorables. En la valoración del proyecto se matiza que no se dice nada de la pendiente. Si bien la pendiente transversal, tal como señala el Ayuntamiento, figura en una de las secciones del proyecto, nada se dice respecto a la pendiente longitudinal, que es uno de los factores claves para la viabilidad de un carril bici. La puntuación de este apartado denota que la calidad técnica del proyecto puede considerarse media-alta, si bien el hecho de destinar una parte importante del presupuesto a una cabina de aseo auto-limpiable, el que el número de papele- ras sea excesivo y que no especifique la localización exacta en el plano de señales y carteles informativos, son circunstancias que impiden alcanzar la máxima puntuación en este apartado al tratarse de elementos que forman parte de un proyecto global, no elementos aislados que únicamente deban minorar la cuantía a conceder en la resolución del expediente.

Por otro lado, en la valoración del criterio "Que el carril proyectado discurra por trazados de caminos, redes o viales y sirva para su puesta en valor, respetando sus elementos distintivos caso de existir", se otorgan 3 puntos sobre 5 posibles, al tenerse en cuenta que el carril dis- corre paralelo al Río Ebro. De este modo queda reflejada la razonabilidad de lo dispuesto en la propuesta de resolución provisional que la subvención al Ayuntamiento de Reinosa, la cual se encuentra dentro de los márgenes discrecionales de valoración que tanto la legislación como la jurisprudencia reconocen a la Administración.

2º.- Desestimar las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Santander contra la Propuesta de Resolución Provisional de 4 de junio de 2010, al considerar que no concurre indefensión sobre la entidad local alegante no procediendo, en consecuencia, la anulación o revocación de la Propuesta antedicha solicitada por la misma.

En el apartado segundo de la propuesta se señala expresamente que el Ayuntamiento de Santander ha obtenido 13 puntos en la valoración de su solicitud, cuando el artículo 7 de la convocatoria exigía un mínimo de 14 puntos. Ello sirve de fundamento a la decisión de no otorgarle la subvención.

El razonamiento del apartado citado se considera ajustado a derecho en la medida en que la motivación, conforme prevé el art. 54 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite conocer al interesado las razones que han conducido a la decisión adoptada. Pues, motivar no supone una explicación exhaustiva o sumamente detallada, basta una explicación "sucinta" en la que queden acreditados los fundamentos de la resolución. Más aún cuando la propia norma básica y Orden de convocatoria prevén su detallada justificación para otro momento procedi- mental.

Los criterios de valoración están, en efecto, reglados y previstos en el art. 5 de la Orden MED/20/2009, su concreción en cada uno de los proyectos presentados permite una cierta discrecionalidad a los miembros del Comité de Valoración conforme se prevé en el art. 8 de la convocatoria.

Es, precisamente, en el informe concluyente del Comité de Valoración antedicho, así como, en la restante documentación integrante del expediente, donde se acredita de modo exhaus- tivo la razonabilidad de lo dispuesto en la propuesta de resolución provisional de modo sucinto. Todo lo cual, conforme a lo dispuesto en el art. 35 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, está a disposición de cualquier particular que ostente la condición de interesado en la presente Orden, al objeto, en su caso, de conocer los proyectos concretos presentados y obtener la perspectiva comparativa necesaria para poder desvirtuar las valoraciones realizadas.

3º.- Denegar las solicitudes de los siguientes Ayuntamientos, al no haber obtenido el mí- nimo de 14 puntos, conforme establece el artículo 7 de la Orden de convocatoria:

MARTES, 26 DE OCTUBRE DE 2010 - BOC NÚM. 206

Expte.	Solicitante	Proyecto	Puntos	Cuantía Solicitada
020/2009-0001	AYTO DE LIMPIAS	Carril Bici en el paseo de la ría de Limpias.	13,2	26.206,14
020/2009-0006	AYTO DE SANTANDER	Construcción del carril bici complejo deportivo municipal La Albericia - PCTCAN	13	250.000,00
020/2009-0009	AYTO DE POLANCO	Carril bici que conectará con el proyectado entre los municipios de Los Corrales de Buelna y Suances.	8,7	245.374,26
020/2009-0011	AYTO DE CAMPOO DE EN MEDIO	Construcción de carril bici en el término municipal de Campoo de Enmedio.	12,7	68.114,75
020/2009-0017	AYTO DE ARNUERO	Carril bici barrio San Pedro de Castillo a barrio Palacio en Arnuero	11,7	144.202,32
020/2009-0019	AYTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE	Construcción de carril bici barrio Solegrario Villaverde de Pontones	12,7	249.540,82
020/2009-0030	AYTO DE CABEZÓN DE LA SAL	Cabezón de la Sal: en pro de una movilidad sostenible. Construcción de un carril bici que dé conexión a la villa con otros núcleos próximos.	12	169.958,31

4º.- Otorgar subvención en la cuantía que en cada caso se expresa en la columna correspondiente a "Cuantía concedida" a las entidades locales que se especifican en la tabla que se adjunta a continuación, correspondiendo a la última de las entidades beneficiarias (Excmo. Ayuntamiento de Reinosa), el derecho a percibir únicamente la cuantía que resta hasta agotar el límite de crédito presupuestario.

Expte	Solicitante	Proyecto	Puntos	Presupuesto Total de la Actividad	Cuantía Solicitada	Cuantía Concedida
020/2009-0022	AYTO DE SANTIURDE DE TORANZO	Construcción de nuevo carril-bici entre las localidades de San Martín y Vejarís	21,2	247.459,92	247.459,92	247.459,92
020/2009-0023	AYTO DE AMPUERO	Ampliación del carril bici urbano de Ampuero.	20,75	207.741,00	207.741,00	207.741,00
020/2009-0002	AYTO DE CASTAÑEDA	Construcción de carril bici en Pomaluengo	20,7	248.078,30	248.078,30	248.078,30
020/2009-0027	AYTO DE CAMARGO	Anteproyecto de la primera fase de ampliación del carril bici de Camargo.	20	565.981,69	250.000,00	250.000,00
020/2009-0024	AYTO DE REINOSA	Construcción de senda ciclable en Reinosa. Tramo "Húngara-Obesos-Nestares".	19,8	220.518,04	220.518,04	46.720,78
TOTAL						1.000.000 €

MARTES, 26 DE OCTUBRE DE 2010 - BOC NÚM. 206

5º.- No otorgar subvención a las entidades locales que se enumeran a continuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en el artículo 10 de la orden de convocatoria, por haber obtenido menor puntuación y haberse agotado el crédito disponible de un millón de euros previsto en la aplicación presupuestaria 07.03.456B.762.02 aprobada en la Ley Ley 5/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010, a las entidades locales relacionadas en la tabla adjunta:

Expte.	Solicitante	Proyecto	Puntos	Cuantía Solicitada
020/2009-0020	AYTO DE CASTRO URDIALES	Vía verde Castro-Mioño-Lusa	19,75	216.515,71
020/2009-0031	AYTO DE BARCENA DE CICERO	Carril bici de Cicero.	19,55	150.597,86
020/2009-0013	AYTO DE SELAYA	Carril bici Alto Pisueña. Fase II. Selaya.	18,6	152.866,20
020/2009-0032	AYTO DE VILLACARRIEDO	Carril bici alto Pisueña. Fase I.	18,6	220.640,64
020/2009-0004	AYTO DE PEÑARRUBIA	Carril bici entre Piñeres y Cicera.	18,2	154.198,43
020/2009-0016	AYTO DE LIENDO	Senda ciclable en Liendo	18,2	156.894,03
020/2009-0014	AYTO DE RAMALES DE LA VICTORIA	Carril Bici en Ramales de la Victoria.	17,75	182.035,64
020/2009-0028	AYTO DE BAREYO	Carril bici entre Ajo y la playa de Cuberris.	17,5	118.630,14
020/2009-0012	AYTO DE ALFOZ DE LLOREDO	Carril bici del municipio de Alfoz de Lloredo	17,2	179.493,41
020/2009-0015	AYTO DE RUILOBA	Ruiloba en bici	17,2	114.084,11
020/2009-0029	AYTO DE LAREDO	Carril bici en Laredo.	16	200.000,00
020/2009-0008	AYTO DE EL ASTILLERO	Construcción de carril bici desde la calle Industria hasta la senda costera de ría de Solía.	15,6	250.000,00
020/2009-0005	AYTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA	Corredor verde con carril peatonal en el sitio de Román y Monte, de Soto de la Marina.	14,7	216.445,19
020/2009-0018	AYTO DE MOLLEDO	Carril bici (senda ciclable) tramo Helguera - Silió	14,2	245.117,60

6º.- Disponer un gasto de un millón de euros (1.000.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.456B.762.02.

7º.- La cuantía que se concede mediante el presente acuerdo se hace teniendo en cuenta el tipo impositivo vigente en el momento de presentación de la solicitud. Esta cuantía no variará aunque el I.V.A. devengado en el momento de la entrega de los bienes o prestaciones de los servicios sea superior.

8º.- No podrá realizarse el pago de las subvenciones si los beneficiarios no se hallaren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, fueran deudores por resolución de procedencia de reintegro o concurren cualquiera otra causa legal que determinase la improcedencia del pago de la subvención concedida.

MARTES, 26 DE OCTUBRE DE 2010 - BOC NÚM. 206

9º.- En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y legislación concordante.

Contra la presente resolución podrá interponerse requerimiento previo ante el Gobierno de Cantabria en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o, directamente, recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.”

Santander, 18 de octubre de 2010.

El secretario general,  
Julio G. García Caloca.

[2010/15571](#)